

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ADQUISICIÓN DE CANASTAS DE VÍVERES**

UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
ACTIVIDAD POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE CANASTAS DE VÍVERES

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE CANASTAS CON VÍVERES, DESTINADAS A SER ENTREGADAS COMO PREMIOS DE RECONOCIMIENTO Y PARTICIPACIÓN DURANTE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL 25° ANIVERSARIO DE LA CASA MATERNA CHINCHAHUINA, FOMENTANDO LA INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS MADRES GESTANTES, PUÉRPERAS Y COMUNIDAD LOCAL

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL

ADQUIRIR CANASTAS CON VÍVERES DE CALIDAD ADECUADA, QUE SIRVAN COMO INCENTIVOS Y PREMIOS PARA LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y PROTOCOLARES DEL ANIVERSARIO INSTITUCIONAL.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- CONTAR CON CANASTAS DE VÍVERES VARIADAS Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES, PARA SU ENTREGA DURANTE LAS CELEBRACIONES.
- INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS MADRES USUARIAS Y COMUNIDAD EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.
- PROMOVER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA CASA MATERNA CHINCHAHUINA MEDIANTE LA ENTREGA DE PREMIOS SIMBÓLICOS Y DE UTILIDAD FAMILIAR.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

EN EL MARCO DE E CONMEMORACIÓN LOS 25 AÑOS DE ANIVERSARIO DE LA CASA MATERNA CHINCHAHUINA, SE VIENEN PROGRAMANDO DIVERSAS ACTIVIDADES PROTOCOLARES, EDUCATIVAS Y RECREATIVAS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL COMPROMISO INSTITUCIONAL, RECONOCER EL ESFUERZO DEL PERSONAL DE SALUD Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS MADRES USUARIAS Y LA COMUNIDAD LOCAL.

CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y RECONOCER LA COLABORACIÓN DE LAS MADRES GESTANTES, USUARIAS Y ASISTENTES A LAS ACTIVIDADES, SE PROPONE LA ADQUISICIÓN DE CANASTAS CON VÍVERES, LAS CUALES SERÁN ENTREGADAS COMO PREMIOS SIMBÓLICOS DURANTE LAS DINÁMICAS, CONCURSOS Y ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN PROGRAMADAS.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: (OBLIGATORIO).

FECHA DE ENTREGA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

ADQUISICIÓN DE "CANASTAS DE VÍVERES"

CADA CANASTA DE VIVIERES DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTE:

1 KILO DE AZÚCAR
1 KILO DE ARROZ
1 KILO DE FIDEO
1 UNA AVENA 120 GR
1 ACEITE 200 ML
1 KILO DE SAL
1 TINA MEDIANA

N°	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS	CANTIDAD	U.M
1	azúcar rubia domestica	Azúcar rubia domestica	Cristales de color amarillo pardo, sin	25	KG

		Presentación: 1.00 Kg. de peso neto. Registro sanitario vigente, fecha de producción, fecha de vencimiento de 6 meses a más, a partir de la fecha de entrega del producto.	olores extraños causados por agentes físicos, químicos o microbiológicos; sin presencia de tierra, bagacillo y otras impurezas. Sabor característico. Sin humedad.		
2	arroz corriente	Presentaciones: 1.00 Kg. Registro sanitario vigente, fecha de producción, fecha de vencimiento de 06 meses a más a partir de la fecha, de entrega del producto	Grano entero clase o. Variedad: largo grado de calidad: corriente sin olores o sabores extraños, sin insectos sin humedad y sin polvillo.	25	KG
3	Fideo	Presentación: 1 kg gramos Registro Sanitario vigente. Fecha de Vencimiento: Mínimo 06 meses a partir de la fecha de entrega del producto.	Preparado a base de trigo, de grano duro, libre de olor a Humedad, sin presencia de infestaciones	25	kg
3	Avena	Hojuelas de avena precocidad. Presentación: 1.00 Kg. de Registro Sanitario vigente. Fecha de Vencimiento: Mínimo 06 meses a partir de la fecha de entrega del producto.	Hojuelas de avena precocida. Color, olor y textura característica, libre de materia extraña.	25	sachet
4	aceite	aceite vegetal	El aceite vegetal	25	botellitas



		comestible	comestibles podrá ser: a) Puro (aceite proveniente de una sola materia prima) o b) Mixto (constituido por la mezcla de aceites puros) El envase deberá ser de plástico transparente PE, con tapa de PE, de primer uso, rotulado y sellado Presentaciones: 1.00 L. Registro sanitario vigente, fecha de vencimiento de 06 meses a mas desde la fecha de entrega		
5	Sal de cocina	Bolsa de un kilo	La sal de cocina, químicamente <u>cloruro de sodio (NaCl)</u> , es un compuesto iónico que se presenta en cristales cúbicos, generalmente incoloros o blancos, aunque puede tener variaciones de color debido a impurezas. Es conocida por su sabor salado característico y su alta solubilidad en agua.	25	kg



V. VALOR ESTIMADO (OBLIGATORIO).

SEGÚN ESTUDIO DEL MERCADO

VI. GARANTÍA COMERCIAL (OBLIGATORIO)

6 MESES DE GARANTÍA

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

- FICHA RUC.
- CCI
- RNP

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

LUGAR: ALMACÉN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO- AV. 02 DE ENERO S/N.

PLAZO: EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA TOTAL DE LAS CANASTAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES (03) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O REQUERIMIENTO AUTORIZADO.

IX. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

LA CONFORMIDAD ESTARÁ A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES, PARA LO CUAL VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA. EN EL CASO DE BIENES, REALIZA EL RESPECTIVO CONTROL DE CALIDAD, DE HABERSE ESTABLECIDO EN EL REQUERIMIENTO.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN SOLO ENTREGABLE PREVIA SOLICITUD DE PAGO DEL PROVEEDOR ADJUNTANDO LA GUIA DE REMISIÓN, ACTA DE ENTREGA AL ALMACÉN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.

XI. CONFIDENCIALIDAD (OBLIGATORIO).

LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA DE ACCESO PÚBLICO, A LA QUE TENGA ACCESO DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

(EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD).

XIII. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XIV. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

(DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATACIÓN EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATÉGICA PODRÁ ESTABLECER OTRAS PENALIDADES DIFERENTES A LA MORA, LAS CUALES DEBERÁ SER OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTOS O PORCENTAJES A APLICAR).

XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVI. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL



12

CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XVII. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XX. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXI. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)



11

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.



NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
DEL ÁREA USUARIA